



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile


INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Examen de Información

UNIMARC AV HENRÍQUEZ

DFZ-2020-3335-III-NE

DICIEMBRE 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA	21-12-2020  X Felipe Sánchez Aravena Jefe Focina SMA Atacama Firmado por: FELIPE ARTURO SANCHEZ ARAVENA
Elaborado	MAKARENA MONSALVES SOLÍS	21-12-2020  X Makarena Monsalves Solís Fiscalizadora DFZ Firmado por: Makarena Katherine Monsalves Solís

Contenido

Contenido	2
1 RESUMEN.....	3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
5 HECHOS CONSTATADOS	7
6 OTROS HECHOS	11
7 CONCLUSIONES.....	12
8 ANEXOS.....	13

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “UNIMARC AV HENRÍQUEZ”, localizada en Avda. Henríquez N°523, comuna de Copiapó, región de Atacama, en base a los antecedentes analizados e

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consisten en el Supermercado Unimarc, que abastece de insumos básicos de alimentación, entre otros a la comunidad. Dentro de las instalaciones con que cuenta el proyecto se encuentra una parrilla de condensadores ubicados en el techo del supermercado, equipos de frío y bombas de agua, las cuales emiten ruidos perceptibles por el edificio residencial ubicado a un costado del edificio del Supermercado.

La materia relevante objeto de la fiscalización incluyó:

- Manejo de Emisiones Acústicas

De acuerdo a los resultados de las actividades de fiscalización, asociados a los instrumentos de carácter ambiental fiscalizados, permiten concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de fiscalización.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: UNIMARC AV HENRIQUEZ	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Fase de Operación
Región: Región de Atacama	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Henríquez N°523 Comuna de Copiapó, región de Atacama
Provincia: Copiapó	
Comuna: Copiapó	
Titular de la unidad fiscalizable: Rendic Hermanos S.A	RUT o RUN: 81.537.600-5
Domicilio titular: Cerro El Plomo N°5680 piso 10 Comuna de Las Condes, Región Metropolitana	Correo electrónico: sholzapfel@smu.cl
	Teléfono: (562) 2818 8039
Identificación representante legal: Susan Holzapfel Inzunza	RUT o RUN:
Domicilio representante legal: Cerro El Plomo N°5680 piso 10 Comuna de Las Condes, Región Metropolitana	Correo electrónico: sholzapfel@smu.cl
	Teléfono: (562) 2818 8039

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	NE	38/2011	11.11.2011	MMA	Establece Norma de emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica	Sin Comentarios

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Motivo: Ingreso de cinco denuncias asociadas con molestias generadas ante emisiones de ruido provenientes de los equipos de la Unidad Fiscalizable. Las denuncias ingresadas corresponden a los expedientes: 8-III-2020; 9-III-2020; 10-III-2020; 11-III-2020 y 12-III-2020	

4.2 Revisión Documental

4.2.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Entrega Medidas de Mitigación a implementar.	Carta Conductora Sin Nro de fecha 28.02.20	SMA	En respuesta a IA de fecha 06.12.19
2	Implementación Medidas de Mitigación de ruidos y contratación ETFA	Carta Conductora Sin Nro de fecha 08.06.20	SMA	En respuesta a IA de fecha 06.12.19
3	Resultados Medición de ruidos	Carta Conductora Sin Nro de fecha 22.06.20	SMA	En respuesta a Res. Ex. N°36
4	Informa nuevas medidas de mitigación propuestas	Carta Conductora Sin Nro de fecha 17.07.20	SMA	En respuesta a Res. Ex. N°36
5	Informa avances medidas de mitigación implementadas	Carta Conductora Sin Nro de fecha 16.11.20	SMA	En respuesta a Res. Ex. N°36

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Manejo de Emisiones Acústicas

Número de hecho constatado: 1

Documentación Revisada:

- Carta Conductor Sin Nro de fecha 28.02.20: Entrega Medidas de Mitigación a implementar.
- Carta Conductor Sin Nro de fecha 08.06.20: Implementación Medidas de Mitigación de ruidos y contratación ETFA
- Carta Conductor Sin Nro de fecha 22.06.20: Resultados Medición de ruidos 16.06.2020 por ETFA Algoritmos – Casa Matriz
- Carta Conductor Sin Nro de fecha 17.07.20: Informa nuevas medidas de mitigación propuestas
- Carta Conductor Sin Nro de fecha 16.11.20: Informa avances medidas de mitigación implementadas

Exigencia:

Decreto N°38/2011 que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes Que Indica.

“Art. 6°

Para los efectos de lo dispuesto en esta norma, se entenderá por:

(...) 2. Actividades comerciales: instalaciones destinadas principalmente a la compraventa de mercaderías, productos y/o servicios diversos.”

(...) 28. Zona I: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite exclusivamente uso de suelo Residencial o bien este uso de suelo y alguno de los siguientes usos de suelo: Espacio Público y/o Área Verde.”

“Art. 7°

Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1”:

	de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Resultados examen de Información:

Tabla resumen:

Ítem	Si	No	No Aplica	Ítem	Si	No	No Aplica
Se presentan los reportes requeridos	X			Metodologías empleadas corresponden a las exigidas	X		
Reportes son presentados dentro de plazo	X			Se entregan certificados de laboratorio y/o calibración	X		
Mediciones se efectúan con frecuencia solicitada	X			Todos los parámetros se encuentran dentro de umbrales definidos	X		
Se reportan todos los parámetros solicitados	X			Todas las variables han evolucionado de acuerdo a lo esperado	X		
Sitios de muestreo corresponden a los exigidos	X			Otros			

Examen de Información

Del examen de información de la documentación revisada, es posible indicar que:

- Con fecha 13 de mayo del año 2020 ingresaron a la Oficina Regional Atacama de la Superintendencia de Medio Ambiente 5 denuncias (Anexo 6) por ruido generados por la Unidad Fiscalizable Supermercado Unimarc ubicado en calle Avenida Henríquez N°523 en la comuna de Copiapó. Lo anterior se produce, de acuerdo a lo que indican los denunciantes, a raíz del funcionamiento de ventiladores industriales, maquinarias, equipos de frío, generadores, camiones y carros de mercadería que generan ruidos durante el día y la noche originados en el patio exterior del supermercado, el cual colinda con un edificio residencial perjudicando la calidad de vida de los residentes.
- La unidad fiscalizable se encuentra emplazado, de acuerdo al plano regulador de la Ciudad de Copiapó, en la Zona Z-A1, y de acuerdo al Decreto N°38/2011 a la zona II, esto es, con un límite máximo de emisiones de ruido de 60 dBA durante el día (de 07:00 a 21:00 hr) y de 45 dBA en horario nocturno (de 21:00 a 07:00 hr) (Fotografía 1)
- La Unidad Fiscalizable ha sido objeto de otra denuncia recibida por esta Superintendencia con fecha 05 de diciembre del año 2019 (Anexo 1), que fue tramitada mediante el expediente DFZ-2019-2276-III-NE motivo de la cual se realizó una visita de Inspección Ambiental de fecha 06 de diciembre del año 2019 (Anexo 2), cuya Acta de inspección Ambiental fue remitida al titular, Rendic Hermanos S.A, mediante el Ord. ORA N°207 de fecha 09 de diciembre del año 2019 (Anexo 3), a través del cual además se indica *“en el marco de la denuncia impuesta contra su establecimiento se realizó una actividad de fiscalización ambiental, la cual generó un acta de inspección, que se adjunta en este oficio ... a partir de la información que se entrega en el acta de inspección, podría su establecimiento adoptar cualquier medida asociada al cumplimiento de la Norma de Emisión referida en este Ordinario, por lo que solicita que de realizar acciones y/u obras en este sentido, ellas sean informadas a esta Superintendencia, acompañando toda aquella documentación que la acredite, y que permita ser considerada en un eventual procedimiento administrativo sancionatorio”*.
- Como resultado de esta fiscalización el titular emitió respuesta al Ord. ORA N°207 mediante Carta conductora sin número de fecha 28 de febrero del año 2020 (Anexo 5), en la cual señaló *“para dar respuesta en lo indicado en punto anterior contratamos a una empresa especialista quien sugirió las medidas de mitigación necesarias para cumplir con los decibeles establecidos de acuerdo a la zona donde se emplaza el supermercado. En este sentido se implementará una barrera acústica en forma de C con el objeto de mitigar los ruidos generados por la parrilla de condensadores ubicados en el techo del supermercado, y con esto prevenir las emisiones indeseadas que puedan afectar a los vecinos colindantes. Por último, les informamos que nos encontramos realizando las gestiones para la implementación de las medidas propuestas, cuyo plazo de término se estima a fines de abril del presente año. Una vez que finalicen los trabajos se gestionará una nueva medición de ruido para verificar el cumplimiento de la normativa, y posteriormente será informado a la autoridad”*.
- Dado que las 5 (cinco) nuevas denuncias ingresaron a esta Superintendencia con posterioridad a la fecha límite de implementación de medidas de mitigación comprometida por el titular, se requirió al titular, mediante Res. Ex. N°36 de fecha 27 de mayo del año 2020 (Anexo 7) la siguiente información:
 - ✓ Singularización del sistema de enfriamiento (condensadores) como fuentes emisoras de ruido, así como cualquier otro equipo instalado que cumpla con las mismas funciones de éstos.

- ✓ Un plano, croquis o archivo formato kmz de la Unidad Fiscalizable.
 - ✓ Medidas de control de ruidos proyectados a implementar.
 - ✓ Informar la emisión de ruidos actuales generadas por el Supermercado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20° del Decreto N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente.
- Mediante Carta conductora de fecha 08 de junio del año 2020 (Anexo 8) el titular entregó antecedentes respecto a la medida de mitigación implementada y comprometida mediante carta conductora de fecha 28 de febrero, adjuntando imágenes de la instalación de la barrera acústica en forma de C sobre los condensadores ubicados en el techo del supermercado (Fotografía 2) y de la Oferta Técnica presentada por “Algoritmos y Mediciones Ambientales SpA”.
 - Posteriormente, mediante Carta Conductora sin número de fecha 22 de junio del año 2020 (Anexo 9), el titular entregó los resultados de medición realizados por una ETFA, en respuesta al requerimiento ambiental de la Res. Ex N°36 (Anexo 7). Al respecto esta Superintendencia señala:
 - ✓ Las mediciones fueron realizadas por Algoritmos – Casa Matriz, laboratorio con código ETFA 15-01, que cuenta con autorización vigente para realizar medición de emisiones de ruido.
 - ✓ Las mediciones fueron realizadas con fecha 16 de junio del año 2020, a las 23:30 hr, en condición ventana abierta al interior de uno de los departamentos que forman parte del edificio residencial. Dado que no fue posible contar con autorización del resto de los departamentos denunciados, sólo se realizó medición desde el interior de uno de ellos.
 - ✓ De acuerdo al reporte técnico de la ETFA, tanto el sonómetro como el calibrador contaban con certificado vigente de calibración al momento de la medición.
 - ✓ De acuerdo a los resultados de la medición de ruidos realizadas, el Reporte Técnico de ETFA indicó *“las emisiones de ruido de la obra del proyecto se encuentran por sobre los límites máximos normativos, por lo que no cumplen con el D.S N°38/2011 del MMA. Las emisiones se encuentran 7 dB(A) por sobre el límite normativo. Durante las mediciones se verifica que los equipos condensadores operaban a un 100% de capacidad.”*

Como resultado de la medición de ruidos realizada, el titular señaló en la misma carta conductora *“dado a que los resultados del informe de medición realizados por la empresa ETFA salieron fuera de norma en 7 decibeles, nos encontramos en proceso de análisis y estudio de ingeniería para determinar las medidas de mitigación a implementar considerando los focos de emisión de ruidos identificados. 1. Equipos condensadores ubicados en cubierta de techumbre del supermercado cercano al edificio de los receptores en donde se instaló pantalla acústica, 2. Equipos de frío y 3. Bombas del estanque de agua”*.

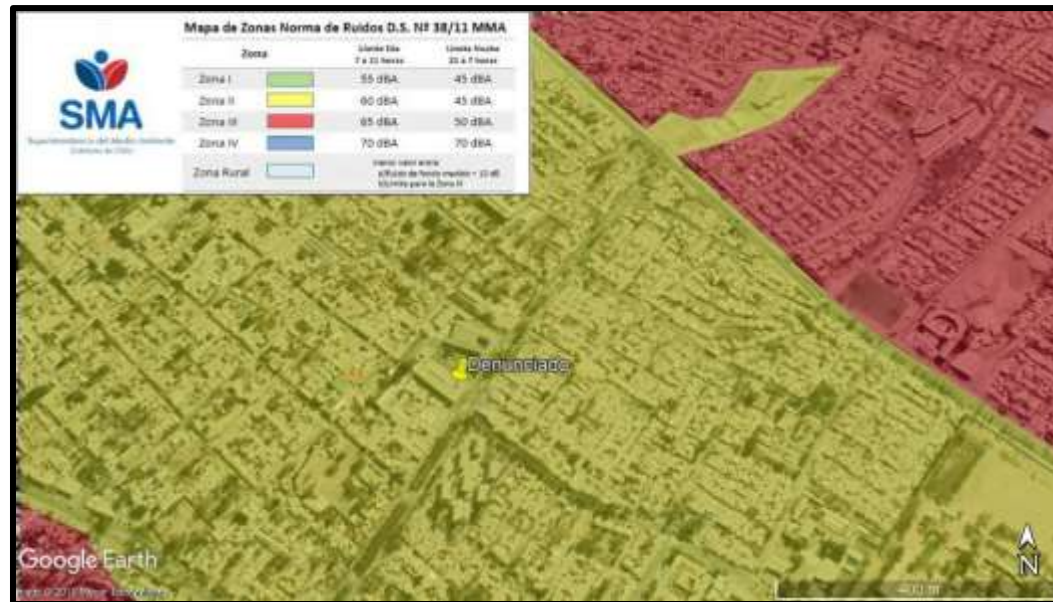
- Mediante Carta conductora Sin Número, de fecha 17 de julio del año 2020 (Anexo 10), el titular entregó un listado con las medidas de mitigación a implementar, como resultado de la medición de emisiones de ruido realizada con fecha 16 de junio del año 2020 (Anexo 9), las cuales corresponden a las siguientes:
 - ✓ Se realizará cambio de tecnología en los ventiladores de la parrilla de condensadores.
 - ✓ Se instalará espuma en paredes y techo de la Sala Máquina más un evaporador.

El titular indicó, además, que de no haber inconvenientes por causa del COVID-19, el plazo estimado de finalización de los trabajos sería a fines de agosto, adjuntando a su vez la correspondiente documentación de cotización del cambio de tecnología y de la implementación de espuma y evaporador en sala de máquinas.

- Con fecha 16 de noviembre del año 2020 (Anexo 11) el titular entregó medios de verificación que dan cuenta del estado de avance en la implementación de las medidas de mitigación propuestas. En las imágenes es posible constatar que finalizó la instalación de espuma en las paredes y techo de la sala de máquinas más un evaporador (Fotografías 3), faltando solamente el cambio de tecnología en los ventiladores de la parrilla de condensadores, que se encuentra en proceso de adjudicación. Aún así, compromete que en cumplimiento de la Res. Ex. N°36 de fecha 27 de mayo del año 2020, una vez finalizada la instalación de todas las medidas de mitigación comprometidas, realizará una nueva medición de emisión de ruidos, de manera tal de verificar el

cumplimiento al D.S N°38/2011.

Registros



Fotografía 1. Ubicación de la fuente emisora de Ruidos de acuerdo al IPT

Fecha: 05-12-2019

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO

Norte: 6.971.803 m

Este: 368.890 m

Descripción del medio de prueba:

En la imagen se observa la ubicación de la fuente emisora de ruidos y su relación con las Zonas establecidas por el Instrumento de Planificación Territorial y el Decreto N°38/2011.

Registros



Fotografía 2. Instalación de pantalla acústica forma de C

Fecha: 08-06-2020

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

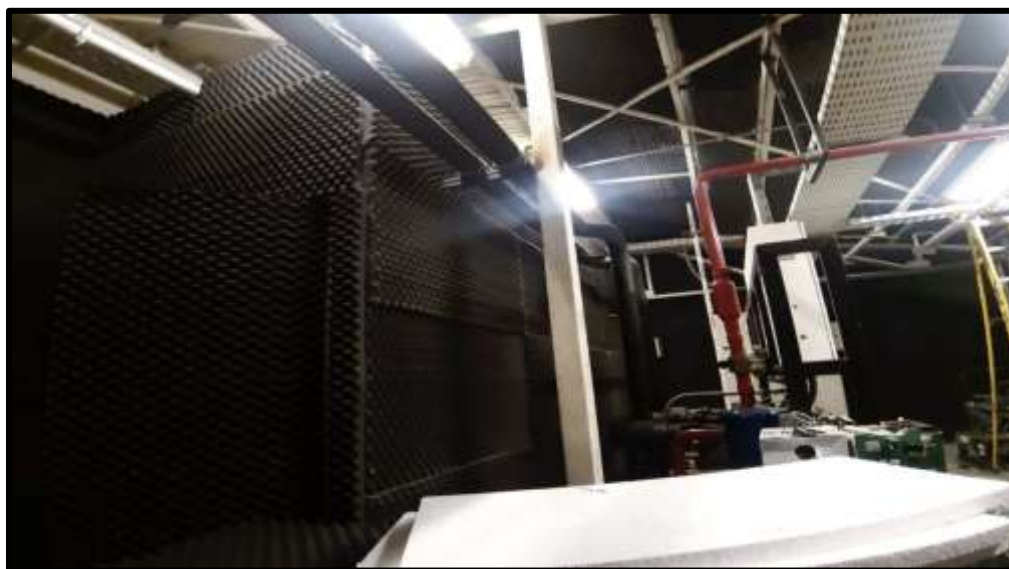
Norte: 6.971.803 m

Este: 368.890 m

Descripción del medio de prueba:

Registros fotográficos de la barrera acústica con forma de C instalada en torno a la parrilla de condensadores del techo del supermercado. En una de las imágenes es posible de observar la cercanía de esta instalación con el edificio residencial.

Registros



Fotografía 3. Instalación de espumas

Fecha: 16-11-2020

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19J

Norte: 6.971.803 m

Este: 368.890 m

Descripción del medio de prueba:

En las imágenes se puede observar la instalación de espumas en las paredes y techo de la sala de máquinas como medida de mitigación ante la emisión de ruidos.

6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización, al implementarse medidas de mitigación frente a la emisión de ruidos, tales como la instalación de espuma en las paredes y techo de la sala de máquinas más un evaporador.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Ingreso Denuncia 2019_Censurado
2	Acta de Inspección 06.12.2019
3	Ord. ORA N°207_2019 Remite Acta de Inspección Ambiental 06.12.2020
4	Ord. 1299 SISS Deriva antecedentes remitidos por Remdic Hmnos S.A
5	Carta Conductor Sin Nro de fecha 28.02.20 Remdic Hmnos S.A
6	Ingreso Denuncias Año 2020
7	Res. Ex. ORA 36 Requiere Información a Rendic Hermanos
8	Carta Conductor Sin Nro de fecha 08.06.20
9	Carta Conductor Sin Nro de fecha 22.06.20
10	Carta Conductor Sin Nro de fecha 17.07.20
11	Carta Conductor Sin Nro de fecha 16.11.20